

OLDS Comité Consultativo  
FECHA: 13/03/04  
NOTA: A. 20 ✓



fuera del SATP

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008 -2004-C/PPP

San Miguel de Piura, 11 de marzo del 2004

Visto, el Dictamen N° 014-2004-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración, de fecha 05 de febrero del 2004;

**CONSIDERANDO:**

Que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Enero del 2003 se encargó a la Comisión de Economía y Administración evaluar al Servicio de Administración Tributaria de Piura constituyéndose como Comisión Evaluadora concediéndose por Acuerdo Municipal N° 005-2003-C/PPP de fecha 03 de Febrero del 2003, el plazo de 60 días para efectuar dicha evaluación;

Que mediante Dictamen N° 033-2003-CEYA/MPP la Comisión de Economía presentó su Informe Final en el cual recomienda aprobar las Conclusiones y Recomendaciones, este dictamen fue sometido a consideración del pleno en Sesión Ordinaria del 30 de Abril del año 2003, aprobándose entre varias recomendaciones la modificación del Art. 7° del Estatuto del SATP aprobado por Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP referente a la conformación del Comité Directivo;

Que en la actualidad es indispensable materializar de forma inmediata la nueva conformación del Comité Directivo del SATP a fin de viabilizar y optimizar la operatividad del mismo y que no se vean interrumpidas sus funciones como organismo encargado de la administración, fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. No. 135-99-EF y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y de conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo del 2004;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo 7° del Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP, Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura sobre conformación del Comité Directivo del SATP el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"El Comité Directivo del SATP es el órgano de mayor jerarquía y, en tal virtud le corresponde la dirección, organización y administración del SATP, con las facultades y atribuciones que le asigna el presente Estatuto, el Reglamento de Organización y los demás dispositivos legales correspondientes.*

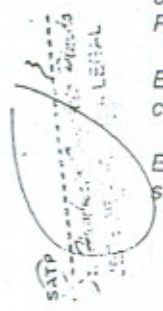
*El Comité Directivo goza de facultades necesarias para la consecución del objeto social, pudiendo para ello celebrar o autorizar toda clase de actos y contratos con personas naturales y jurídicas.*

*El Comité está constituido por 05 miembros; designados por el Concejo Provincial de Piura, conformado de la siguiente manera:*

- a) *Presidente* : *Alcalde*
- b) *Vicepresidente* : *Gerente Municipal*
- c) *Miembro* : *Gerente de Asesoría Jurídica*
- d) *Miembro* : *Gerente de Administración*
- e) *Miembro* : *Jefe de la Oficina de Presupuesto*

*El Gerente General del SATP ejercerá la función de Secretario Técnico del Comité Directivo con voz y sin voto; y como Órgano Asesor la Comisión de Economía y Administración, debiendo asistir a las reuniones del Comité el Presidente de dicha Comisión.*

SA  
Comité Parapena Seminario  
GERENTE GENERAL

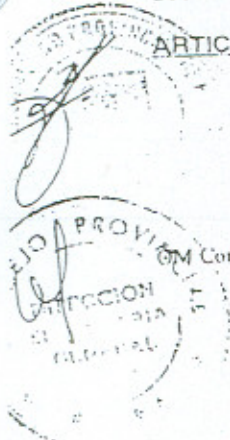


344104  
15 MAR 2004  
EXP N°  
FOLIO  
FIRMA  
HORA

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al SATP la adecuación de sus documentos administrativos internos y de gestión de acuerdo a las modificaciones que realice la presente ordenanza en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.

ARTICULO TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Comité Satp

*L. Collado*



SATP

Carlos Pasapera Semerario  
GERENTE GENERAL

*A.P.*